



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00316
Demandante: Eduardo Rafael Paternina Martínez
Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P.

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con ocasión de la mudanza de los Juzgados Administrativos de este Circuito y del Tribunal Administrativo de Córdoba, en este Despacho se suspendieron los términos los días 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de octubre del cursante, mediante Acuerdo CSJCOA 18-85 del 10 de octubre de 2018, teniendo como consecuencia que las audiencias agendadas para esas fechas se volvieran a programar, pero en el estricto orden en el que venían para no alterar el turno de cada una, por lo que se hizo necesario correr las fechas de las audiencias programadas en el año 2018.

Ahora bien, dentro del presente asunto, mediante proveído del 4 de septiembre de 2018, esta Judicatura procedió a fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial el día 4 de diciembre de 2018 a las 3:30 p.m. Sin embargo, y en atención a lo señalado en el párrafo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma, por lo que se señalará el día miércoles tres (3) de abril de 2019, a las 3:30 p.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO. Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A, sin perjuicio de que se prescinda de la etapa de pruebas y continuar con la etapa de alegaciones y juzgamiento, para el día miércoles tres (3) de abril de 2019, a las 3:30 p.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00316

Demandante: Eduardo Rafael Paternina Martínez

Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P.

SEGUNDO. Prevenir a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Bernarda Martínez Cruz
MARÍA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ
Jueza



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00287

Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con ocasión de la mudanza de los Juzgados Administrativos de este Circuito y del Tribunal Administrativo de Córdoba, en este Despacho se suspendieron los términos los días 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de octubre del cursante, mediante Acuerdo CSJCOA 18-85 del 10 de octubre de 2018, teniendo como consecuencia que las audiencias agendadas para esas fechas se volvieran a programar, pero en el estricto orden en el que venían para no alterar el turno de cada una, por lo que se hizo necesario correr las fechas de las audiencias programadas en el año 2018.

Ahora bien, dentro del presente asunto, mediante proveído del 22 de agosto de 2018, esta Judicatura procedió a fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial el día 5 de diciembre de 2018 a las 3:30 p.m. Sin embargo, y en atención a lo señalado en el párrafo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma, por lo que se señalará el día jueves cuatro (4) de abril de 2019, a las 3:30 p.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

Por otro lado, se percata esta Judicatura, que en el numeral **TERCERO** del auto del 22 de agosto de 2018, se cometió un lapsus clavis, pues se señaló que se tenía por contestada la demanda por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, cuando debió indicarse Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, empero de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico.

Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en el e incurrir en otros,

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00287
Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro yerro. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que "**los autos ilegales no atan al juez ni a las partes**" y, en consecuencia, apartarse el Despacho de los efectos de la mencionada decisión.

Por lo anterior, en aras de preservar el principio de legalidad y proteger el derecho al debido proceso instituido en el artículo 29 de la Constitución Política, habrá de modificarse el numeral **TERCERO** del referido auto, en el sentido de tener por contestada la demanda por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

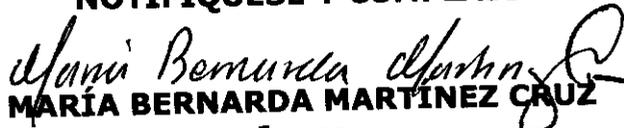
PRIMERO. Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A, sin perjuicio de que se prescinda de la etapa de pruebas y continuar con la etapa de alegaciones y juzgamiento, para el día jueves cuatro (4) de abril de 2019, a las 3:30 p.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

SEGUNDO. Prevenir a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Modifíquese el numeral TERCERO del auto del 22 de agosto de 2018, el cual quedará así:

"TERCERO. Téngase por contestada la demanda por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ
Jueza



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00253
Demandante: Judith del Socorro Ferrer Montalvo
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones -
COLPENSIONES

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con ocasión de la mudanza de los Juzgados Administrativos de este Circuito y del Tribunal Administrativo de Córdoba, en este Despacho se suspendieron los términos los días 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de octubre del cursante, mediante Acuerdo CSJCOA 18-85 del 10 de octubre de 2018, teniendo como consecuencia que las audiencias agendadas para esas fechas se volvieran a programar, pero en el estricto orden en el que venían para no alterar el turno de cada una, por lo que se hizo necesario correr las fechas de las audiencias programadas en el año 2018.

Ahora bien, dentro del presente asunto, mediante proveído del 22 de agosto de 2018, esta Judicatura procedió a fijar como fecha y hora para realizar la audiencia inicial el día 5 de diciembre de 2018 a las 9:30 a.m. Sin embargo, y en atención a lo señalado en el párrafo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma, por lo que se señalará el día jueves cuatro (4) de abril de 2019, a las 9:30 a.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

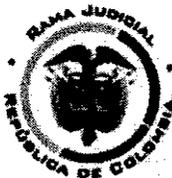
PRIMERO. Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A, sin perjuicio de que se prescinda de la etapa de pruebas y continuar con la etapa de alegaciones y juzgamiento, para el día jueves cuatro (4) de abril de 2019, a las 9:30 a.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00253
Demandante: Judith del Socorro Ferrer Montalvo
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES

SEGUNDO. Prevenir a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ
Jueza



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00585

Demandante: Rafael Enrique Ramírez Arrieta

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La apoderada de la parte demandada, allegó escritos en los que solicita el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día martes 4 de diciembre de 2018 a las 9:30 a.m., toda vez que se le imposibilita continuar con la representación judicial que se le encargó por finalizar su relación contractual el día 30 de noviembre de esta anualidad; por lo que igualmente presenta renuncia de poder que se le confirió.

Por ser procedente la solicitud de aplazamiento, el Despacho la concederá y fijará como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A, sin perjuicio de que se prescinda de la etapa de pruebas y continuar con la etapa de alegaciones y juzgamiento, el día miércoles tres (3) de abril de 2019, a las 9:30 a.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

Por otro lado, de conformidad con el párrafo 4° del artículo 76 del C.G.P., es procedente aceptar la renuncia de la apoderada de la entidad demandada, por lo que así se resolverá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptase la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandada Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

SEGUNDO. Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A, sin perjuicio de que se prescinda de la etapa de pruebas y continuar con la etapa de alegaciones y juzgamiento, el día miércoles

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00585
Demandante: Rafael Enrique Ramírez Arrieta
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL

tres (3) de abril de 2019, a las 9:30 a.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

TERCERO. Aceptase la renuncia de poder presentada por la abogada Astrith Serna Valbuena, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.334.624 expedida en Bogotá y portadora de la T. P. N° 234.052 del C. S. de la J., como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

CUARTO. En consecuencia, comunicar esta decisión a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, para que dentro de un término no superior a cinco (5) días, nombre apoderado judicial que la represente y adelante los tramites que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Bernarda Martínez Cruz
MARIA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ
Jueza



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente N° 23-001-33-33-004-2016-00279
Demandante: Dasir Enrique Guette González y Otros
Demandado: Nación-Mindefensa-Policía Nacional-Grupo Editado S.A.

Visto el Informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con ocasión de la mudanza de los Juzgados Administrativos de este Circuito y del Tribunal Administrativo de Córdoba, en este Despacho se suspendieron los términos los días 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de octubre del cursante, mediante Acuerdo CSJCOA 18-85 del 10 de octubre de 2018, teniendo como consecuencia que las audiencias agendadas para esas fechas se volvieran a programar, pero en el estricto orden en el que venían para no alterar el turno de cada una, por lo que se hizo necesario correr las fechas de las audiencias programadas en el año 2018.

Ahora bien, dentro del presente asunto, mediante proveído del 22 de agosto de 2018, esta Judicatura procedió a fijar como fecha y hora para realizar la audiencia de pruebas el día jueves 6 de diciembre de 2018 desde las 9:00 a.m. Sin embargo, y en atención a lo señalado en el párrafo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma, por lo que se señalará el día martes nueve (9) de abril de 2019, a las 9:00 a.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, para el día martes nueve (9) de abril de 2019, a las 9:00 a.m., la cual se realizará en la sala de audiencias asignada a este Despacho ubicada en el Edificio Elite oficina 402.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ
Jueza

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente N° 23-001-33-33-004-2016-00279
Demandantes: Dasir Enrique Guette González y Otros
Demandados: Nación-Mindefensa-Policía Nacional-Grupo Editado S.A.
